

de la Exema. Diputación provincial, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma para conocimiento del público, el proyecto y todos los demás documentos que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo adjunto y se presentarán en pliego cerrado, admitiéndose solamente durante la primera media hora del acto.

Los pliegos deberán contener el documento que acredite haber consignado como garantía provisional para poder tomar parte en la licitación la cantidad de ochocientos treinta y ocho pesos ochenta y dos centavos, depositada en la Tesorería de la Excm. Diputación.

Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe exceda del presupuesto de contrata.

Al empezar el acto del remate se leerá la Instrucción citada y en el caso de procederse á una licitación verbal por empate, la mínima puja admisible será de cien pesos.

Puerto-Rico, 23 de Diciembre de 1897. — El Vice-presidente, *Egozcue*.

Modelo de proposición

“Don...., vecino de...., enterado del anuncio publicado por el Excmo. Sr. Vice-presidente de la Comisión provincial en la “Gaceta” de [tal fecha] de la Instrucción de subasta de 27 de Marzo de 1869 de los requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ensanche del Colegio de los RR. PP. Escolapios en el barrio de Santurce y de todas las obligaciones y derechos que señalan los documentos que han de regir en la contrata, se comprometo á tomar por su cuenta esta obra por la cantidad de... [aquí el importe en letra.]”

Puerto-Rico... de Enero de 1898.

(Firma del licitador.)

El sobre de la proposición tendrá este título: “Proposición para la adjudicación de las obras de ensanche del Colegio de los RR. PP. Escolapios en el barrio de Santurce.”

Pliego de condiciones administrativas

Artículo 1º En la ejecución por contrata de las obras de ensanche del Colegio de los RR. PP. Escolapios en el barrio de Santurce, regirán además del pliego de condiciones generales aplicado á esta Isla por Real orden de 27 de Abril de 1888 y el de las facultativas aprobadas en 14 del corriente, las siguientes prescripciones administrativas y económicas.

Art. 2º El licitador á quien se hubiere adjudicado la obra tendrá quince dias de término á contar desde aquel en que se le notifique la aprobación del remate para constituir la fianza definitiva y formalizar la escritura de contrata, cuyo gasto será de su cuenta así como el del reintegro del papel del sello 11º correspondiente al expediente de subasta, según dispone el inciso 6º del artículo 13 del Reglamento para la aplicación de la Ley del timbre.

Art. 3º La fianza se compondrá de mil seiscientos setenta y siete pesos sesenta y cuatro centavos. Podrá formar parte de la fianza el depósito provisional consignado para tomar parte en la licitación, cangeando la carta de pago por otra que exprese que se destina á este nuevo objeto.

Art. 4º El contratista tendrá derecho á que mensualmente se le pague el importe de la obra que vaya ejecutando, con arreglo á la certificación del Arquitecto provincial. Si desde la fecha de uno de esos documentos transcurriesen mas de dos meses sin verificarse el pago desde fines de dicho mes se acreditará al contratista el medio por ciento mensual de la cantidad devengada que hubiere dejado de percibir.

Puerto-Rico, 23 de Diciembre de 1897. — El Vice-presidente de la Comisión provincial, *M. Egozcue*. 3-3

En virtud de lo acordado por la Comisión provincial y asociados en sesión de 17 del actual, se ha señalado el día 7 del entrante mes de Enero á las 9 de la mañana para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra machacada para la conservación del firme de la carretera de la Capital á la playa de Ponce en la Sección de Caguas á Cayey, que se anuncia por 2ª vez; cuyo presupuesto de contrata, aprobado por la Corporación, en sesión de 3 del corriente, asciende á la cantidad de cuatro mil ciento sesenta y ocho pesos cuarenta y dos centavos.

La subasta se celebrará con arreglo á la Instrucción vigente de 27 de Marzo de 1869 en el salón de sesiones de la Excm. Diputación provincial hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma para conocimiento del público, el proyecto y todos los demás documentos que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo adjunto y se presentarán en pliego cerrado, admitiéndose solamente durante la primera media hora del acto.

Los pliegos deberán contener el documento que acredite haber consignado como garantía provisional para poder tomar parte en la licitación la cantidad de ciento veinte y cinco pesos cinco centavos depositada en la Tesorería de la Excm. Diputación. Serán nulas las proposiciones que falten á cual-

quiera de estos requisitos, y aquellas cuyo importe exceda del presupuesto de contrata.

Al empezar el acto del remate se leerá la Instrucción citada; en el caso de procederse á una licitación verbal por empate, la mínima puja admisible será de cinco pesos.

Puerto-Rico, 23 de Diciembre de 1897.—El Vice-Presidente, *Egozcue*.

Modelo de proposición.

“Don...., vecino de...., enterado del anuncio de subasta publicado por el Excmo. Sr. Vice-Presidente de la Comisión provincial en la “Gaceta oficial” de (tal fecha) de la Instrucción de subasta de 27 de Marzo de 1869, de los requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra machacada para la conservación del firme de la carretera de la Capital á la Playa de Ponce, en la Sección de Caguas á Cayey, y de todas las obligaciones y derechos que señalan los documentos que han de regir en la contrata, se comprometo á tomar por su cuenta esta obra por la cantidad de (aquí el importe en letra).”

Puerto-Rico, .. de Enero de 1898.

[Firma del licitador.]

El sobre de la proposición tendrá este título: “Proposición para la adjudicación de los acopios de piedra machacada para la conservación del firme de la carretera de la Capital á la Playa de Ponce, en la Sección de Caguas á Cayey.”

Pliego de condiciones administrativas.

Artículo 1º En la ejecución por contrata de los acopios de piedra machacada para la conservación del firme de la carretera de la Capital á la Playa de Ponce, en la Sección de Caguas á Cayey, regirán además del pliego de condiciones generales de 29 de Mayo de 1888 y el de las facultativas aprobadas en 3 del corriente, las siguientes prescripciones administrativas y económicas.

Art. 2º El licitador á quien se hubiere adjudicado la obra tendrá quince dias de término á contar desde aquel en que se le notifique la aprobación del remate para constituir la fianza definitiva y formalizar la escritura de contrata, cuyo gasto será de su cuenta, así como el del reintegro del papel del sello 11º correspondiente al expediente de subasta, según dispone el inciso 6º del artículo 13 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Timbre.

Art. 3º La fianza se compondrá de doscientos cincuenta pesos diez centavos. Podrá formar parte de la fianza el depósito provisional consignado para tomar parte en la licitación, cangeando la carta de pago por otra que exprese que se destina á este nuevo objeto.

Art. 4º El contratista tendrá derecho á que mensualmente se le pague el importe de la obra que vaya ejecutando con arreglo á la certificación del Ingeniero encargado de la obra. Si desde la fecha de uno de esos documentos transcurriesen mas de dos meses sin verificarse el pago desde fines de dicho mes se acreditará al contratista el medio por ciento mensual de la cantidad devengada que hubiere dejado de percibir.

Puerto-Rico, 22 de Diciembre de 1897.—El Vice-Presidente de la Comisión provincial, *M. Egozcue*. 3-2

Escuela de Artes y Oficios

ANEXA AL ASILO DE BENEFICENCIA

Convocatoria para la matrícula.

Teniendo en cuenta el plazo relativamente corto que se ha fijado en el anuncio general de esta Escuela, para la admisión de solicitudes de matrículas, publicado en la “Gaceta oficial” del 1º del corriente; la Vicepresidencia de la Comisión Provincial, ha tenido á bien ampliar el plazo para la admisión de las mismas hasta el día 20 del próximo mes de Enero, con el fin de que los alumnos de la Isla que deseen concurrir tengan tiempo suficiente para presentar dichas solicitudes.

Lo que se hace público para general conocimiento. Puerto-Rico, 27 de Diciembre de 1897.—El Director, *Jaime Anney Cayol*.—El Vice-presidente de la Comisión Provincial, *Egozcue* (2391) 3-2

DON ANDRÉS RANZ Y GUERRERS, segundo Teniente del Batallón Provisional de Puerto-Rico número 3 y Juez instructor del mismo.

Habiendo desertado de esta Plaza el soldado de la 1ª Compañía del mencionado Cuerpo Antonio Durán Marsant, hijo de Jaime y de Petrona, natural de Manacort (Balears), de oficio labrador, de 20 años de edad, estatura un metro seiscientos veinte y un milímetros, soltero, de pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, color bueno, nariz regular, barba naciente, boca regular, su aire y producción buenos y sin señas particulares, viste flus de dril crudo con gorro ó traje de paisano de dril casimir color chocolate, á quien de orden del Excmo. Sr. Capitán General de esta Isla estoy instruyendo sumaria por cometer el expresado delito.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia Militar, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á dicho soldado para que en el término de diez dias á contar desde la fecha se presente en este Juzgado, Cuartel de San Cristóbal de esta Ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la Policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes al expresado Cuartel de San Cristóbal y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este dia.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad se suplica su inserción en la “Gaceta oficial” de esta Isla.

Puerto-Rico á 26 de Diciembre de 1897.—El 2º Teniente Juez instructor, *Andrés Ranz*. (2484) 3-3

Batallón Provisional de Puerto-Rico número 6

ANUNCIO PARA LA ADQUISICIÓN DE VARIAS PRENDAS DE MASITA

Acordado por la Junta económica de este Batallón la adquisición de las prendas y efectos en el número y lotes que á continuación se relaciona, los que deseen hacer proposiciones concurrirán el dia 10 del mes de Enero de 1898 á las 10 de su mañana al despacho del 1er. Jefe, sito en los bajos de la casa-Ayuntamiento de esta Ciudad.

Aún cuando el acto no debe revestir carácter de subasta, los propositores habrán de exhibir ante la Junta las matrículas correspondientes al ramo de comercio, industria ú oficio, que se relacione con las prendas ó efectos que deseen contratar, así como los poderes legalizados si fuesen representante ó apoderado.

Habrán de depositar en poder del Presidente las muestras ó tipos con los pliegos de proposiciones, marcado todo con una contraseña especial sin que figuren los nombres de los interesados, ni la razón social, remitiendo al mismo, bajo sobre cerrado la citada contraseña, expresando los nombres ó casas de comercio á que corresponde.

Quando el Excmo. Sr. Capitán General del Distrito apruebe lo propuesto por la Junta, se noticiará á los agraciados para su conocimiento y entrega en Caja como garantía del cumplimiento del contrato, del 5 por 100 del valor de lo adjudicado á cada uno, cuyo depósito quedará á favor de aquella si no se hacen las entregas en la forma y en los plazos estipulados.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto desde el dia de hoy de seis de la mañana á seis de la tarde en el local que ocupa la Oficina del Detall del Batallón en esta Ciudad.

Lotes	Número.	Prendas.
1	150	Cabezales
	150	Fundas
1	250	Sábanas
	500	Fluses
1	150	Gorros
	700	Zapatos
1	1000	Alpargatas
	300	Tohallas
1	200	Mantas
	400	Camisas
1	600	Calzoncillos
	1500	Cuellos
1	1000	Pañuelos
	1000	Calcetines
1	500	Camisetas
	150	Platos
1	100	Bolsas de aseo

Caguas, 24 de Diciembre de 1897.—El Comandante Jefe del Detall, *César Prohorán*. — Vº Bº — El Teniente Coronel 1er. Jefe, *Castillo*. [2387] 3-3

Real Subdelegación Principal Gubernativa

de la Facultad de Farmacia de esta Isla.

Por acuerdo de dicha Corporación de esta fecha queda abierta la matrícula para los que quieran ingresar en la carrera de Farmacia, desde el 1º de Enero del próximo año hasta el 10 del mes de Febrero siguiente en que quedará cerrada. Lo que se publica en la “Gaceta oficial”, á fin de que los aspirantes á la expresada matrícula acudan á la Secretaría de esta Real Subdelegación con todos los documentos prevenidos por el Reglamento de la Facultad, no siendo admisible ninguna solicitud á condición de presentar en cualquier término alguno de los documentos indispensables.

San Juan de Puerto-Rico, Diciembre 23 de 1897. —El Secretario, *Joaquín Durán*.—Vº Bº—El Presidente, *J. E. Soler*. (2375) 3-2